

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00214-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA ELENA SANCHEZ TORRES
Demandado:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 55 del expediente mixto virtual), el Despacho dispone:

-Correr traslado a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** del desistimiento de la demanda elevado por la apoderada de la parte demandante el 12 de mayo de 2021, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso¹.

Una vez vencido el traslado aquí ordenado, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

Firmado Por:

**YANIRA
OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. <u>026</u> de fecha <u>11-06-2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaría
11001-33-35-013-2020-00214-00

PERDOMO

ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

Radicación: 11001-33-35-013-2020-00283-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELIZABETH SARA ELIANA SANCHEZ CACERES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto: AUTO CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419af1c8218860cd3a897d81274a3ace5721131517de5de9a0b8bd58529a813a**
Documento generado en 10/06/2021 08:43:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>